

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0099-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0153-R de 05 de octubre de 2018, el Director Regional II, renovó a la compañía BURSAL S.A. su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano con la aeronave CESSNA T206-H, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en la en la Pista “Samuel Quimi”, ubicada en la parroquia Barbones, cantón El Guabo, provincia de El Oro;

QUE, la compañía BURSAL S.A. mediante oficios B.S.A 010 y B.S.A 021 de 9 de julio y 05 de octubre de 2020, solicitó al Director Zonal la renovación de su permiso de operación en los mismos términos contenidos en la Resolución aludida en el considerando anterior;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia”, y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0029-M de 16 de octubre de 2020;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación solicitado por la compañía BURSAL S.A., se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar a la compañía BURSAL S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - En sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en la aeronave CESSNA T206-H, la que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0099-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2020

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación privado que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - “La Permisoria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro**; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS contados a partir del 19 de octubre de 2020.

Artículo Quinto. - En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto. - “La Permisoria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista “Samuel Quimf”, ubicada en la parroquia Barbones, cantón El Guabo, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo. - “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de cada avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0099-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2020

DGAC-SX2-2018-0153-R de 05 de octubre de 2018, emitida por el Director Regional de esa época.

Artículo Décimo Segundo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Inspector de Aerodromo

Señor Abogado
Francisco Guzmán Ruiz
Especialista en Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Paco Ramiro Chaves Balseca
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0099-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2020

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta